

Resolución N° ..... **077** .....

JOSÉ C. PAZ, **08 NOV 2016**

**VISTO**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 298/16 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, establece dentro de las atribuciones de las instituciones universitarias la de *Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en la presente ley* (v. art. 29, inc. f).

Que el Estatuto Universitario prevé, entre los objetivos de la UNPAZ, *Diseñar carreras cortas y títulos con salida laboral y, en general, implementar un régimen curricular que facilite la articulación y complementariedad de los estudios universitarios* (v. art. 5°, inc. f).

Que asimismo, su artículo 13 establece que la UNPAZ *...procurará el establecimiento en todas las áreas de títulos intermedios y carreras cortas universitarias. Ambas alternativas se caracterizarán por brindar capacitación plena para el desarrollo de un determinado rol ocupacional. La Universidad expedirá el certificado de estudios o título correspondiente al que hubiese completado los requisitos exigidos para cualquiera de dichas alternativas, conforme lo determine el Consejo Superior.*



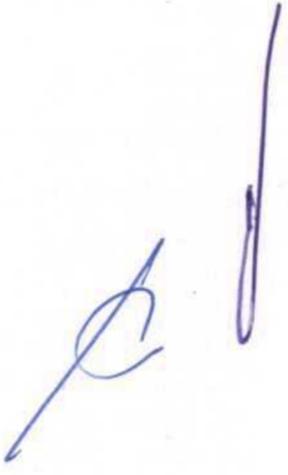
Que el Rector de la UNPAZ *Firma los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios*, como atribución prevista en el artículo 74, inciso g), del Estatuto Universitario.

Que con el objeto de asegurar una eficiente y eficaz gestión de los asuntos inherentes a la función detallada, deviene necesario proceder a la elaboración de un "Reglamento General de Títulos" que regule los procedimientos para su tramitación.

Que en el mismo se incluyen las prescripciones de la normativa nacional, en cuanto a la intervención del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de la Nación, conforme lo dispone la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N° 18 del 29 de abril de 1997, modificatorias y complementarias.

Que se prevé la tramitación de los Diplomas y sus correspondientes Certificados Analíticos Finales, a través del Sistema Informático para Certificaciones (SICEr), cumpliendo con los datos mínimos exigidos por la normativa aplicable (v. Disposiciones DNGU Nros. 21 y 22 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, y Resolución ME N° 2385/15) y con la inclusión de la oblea de seguridad aprobada por Disposición DNGU N° 21 del 3 de noviembre de 2011.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13, 56 y 63, incisos d), e) y g) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Reglamento General de Títulos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ," conforme el Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los modelos de Título, Certificado Analítico Final y Formulario de Solicitud de Diploma y Analítico Final, conforme el Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

  
  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. F. 12

077 =

Resolución N°.....

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 10 77**

ANEXO I

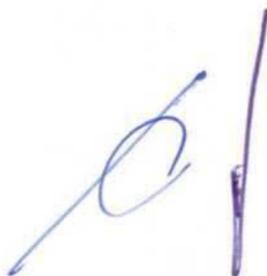
**REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ****CAPÍTULO I****GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer un conjunto de normas generales y procedimientos administrativos necesarios para emitir los Títulos correspondientes a las carreras y planes de estudio aprobados por la UNPAZ, destinados a todos aquellos estudiantes que hayan cumplido con las condiciones y requisitos correspondientes, acorde a lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto Universitario, el Reglamento Académico y normativa concordante y complementaria.

**CAPÍTULO II****DEL TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS**

ARTÍCULO 2º.- Los estudiantes que hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones curriculares, según lo previsto en el plan de estudio correspondiente, y se encuentren en condiciones de iniciar el trámite para la obtención del Título respectivo y Certificado Analítico Final, deberán presentar ante la Dirección de Gestión Administrativa de la SECRETARÍA ACADÉMICA, el Formulario de Solicitud de Diploma y Analítico Final.

ARTÍCULO 3º.- En la misma oportunidad, los estudiantes deberán acompañar:



ANEXO RESOLUCIÓN N° 1077

- a) Libreta Universitaria con todas las materias del plan de estudio correspondiente.
- b) Constancia de libre deuda extendida por la Dirección General de la Gestión de la Información y Sistemas de Biblioteca de la SECRETARÍA GENERAL.
- c) Acto administrativo por el cual se otorgaron equivalencias, en caso de corresponder.
- d) Constancia de apto medico extendida por organismo reconocido por la UNPAZ.
- e) Documento de Identidad del interesado y fotocopias respectivas.

ARTÍCULO 4º.- Una vez realizada la solicitud, la Dirección de Gestión Administrativa procederá a emitir un comprobante que servirá como instrumento para dar seguimiento al trámite y al sólo efecto de dar constancia de su inicio.

Se procederá a controlar la documentación existente en el legajo del interesado y las actas físicas de cursada y finales. Cumplido lo precedente, se verificarán las notas cargadas en el Sistema de Información Universitaria (SIU) Guaraní, a efectos de ingresar al interesado a su circuito de egresados.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Gestión Administrativa ingresará los datos del Título, del Certificado Analítico Final y de las autoridades universitarias firmantes, al Sistema Informático para Certificaciones (SICEr) de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de la Nación, en cumplimiento de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 6º.- Los diplomas serán refrendados por las siguientes autoridades



**ANEXO RESOLUCIÓN N° 077**

universitarias:

- Rector
- Secretario Académico
- Director de Departamento

ARTÍCULO 7º.- Cumplidos los recaudos precedentes, se remitirá el Diploma, el Certificado Analítico Final y demás documentación que corresponda, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de la Nación para su debida intervención y posterior entrega al solicitante.

ARTÍCULO 8º.- La Dirección de Gestión Administrativa notificará al solicitante la devolución de su trámite por la autoridad ministerial y lo citará para informarlo acerca de las modalidades de jura y la fecha del acto de colación.

ARTÍCULO 9º.- Los solicitantes prestarán juramento bajo la siguiente fórmula:

“¿Juran por la Patria y por el bienestar de la humanidad respetar y hacer respetar la Constitución Nacional, los derechos humanos y la ética profesional, poniendo al servicio de la sociedad y de sus semejantes el arte y la ciencia de su profesión, y dedicar con empeño patriótico sus esfuerzos al engrandecimiento de la Nación?  
.....

Si así no lo hicieren, la Patria y la humanidad se los demande.”

El solicitante podrá agregar a la fórmula precedente, una concisa referencia a la fe religiosa que profese.

ARTÍCULO 10º.- Cuando el solicitante no se presentase al acto de colación, podrá retirar su Título y su Certificado Analítico Final por la SECRETARÍA ACADÉMICA, tomándole juramento el Director del Departamento respectivo.



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 077

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DIPLOMAS

ARTÍCULO 11.- Las especificaciones técnicas de los diplomas serán:

Tipografía:

- Encabezado Bell MT 27 y 25
- Firmas Aparajita 14
- Nombre de la Institución en la firma Aparajita 12
- Nombre del egresado y Titulación Italianno 35

Papel:

- Papel Cartulina de seguridad de 240 gr/m<sup>2</sup>, lisa con fibrillas invisibles bicolor y hi-lites rojos, evidentes bajo luz U.V. con propiedad de reacción ante borrados químicos.

Formato:

- 30.00 x 40.00 cm.

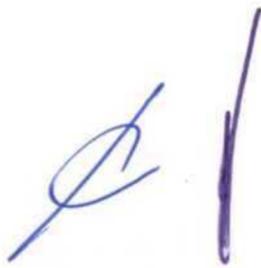
Anverso:

- Colores de Impresión: Pantone 280 U (azul) / P. 641 U (celeste) / P. 124 U (amarillo) Tintas con viro (cambio de color bajo luz ultravioleta).
- NEGRO tinta común

Elementos de seguridad

- Fondos de seguridad bicolor, antifotocopia
- Área del escudo de fondo compuesto por microletra. Se lee: UNIVERSIDAD

NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 077

- Centro del fondo amarillo compuesto por efecto "aura"
- Guarda de seguridad: guarda guilloche, bicolor, con microtexto. Se lee:  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
- Timbrado a seco: Escudo Argentino realizado en formato cuño a seco.
- Escudo: Escudo de la Universidad, impresión sin relieve.

Reverso:

- Fondo de seguridad invisible, impreso en amarillo fluorescente perceptible solo bajo luz U.V.

Elementos de seguridad

- Fondo incluye microtexto con efecto modulado.
- Numeración offset de seguridad, en tinta invisible.
- Código de producto.

ARTÍCULO 12.- Los diplomas deberán contener como datos mínimos los que se detallan a continuación:

1. Nombre de la institución universitaria.
2. Nombre/s y apellido/s completo/s del egresado tal como consta en el documento vigente que acredita su identidad.
3. Tipo y número del documento vigente que acredita su identidad.
4. Nombre de la carrera cursada de la cual se obtiene el título.
5. Nombre del título obtenido.
6. Fecha de egreso, indicándose día, mes y año en letras.
7. Lugar y fecha de expedición del diploma, indicándose día, mes y año en letras.
8. Firma y aclaración de por lo menos dos autoridades competentes de la institución



---

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 077**

conforme a su Estatuto.

ARTÍCULO 13.- Los Certificados Analíticos que se expidan deberán contener además de los datos mínimos precedentemente descriptos para los diplomas: la identificación de las condiciones de ingreso requeridas en el SICEr; la enumeración de las unidades curriculares del plan de estudios con indicación de la calificación obtenida y la fecha de aprobación de cada una de ellas.

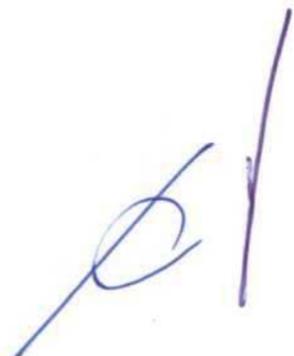
ARTÍCULO 14.- Cuando la presentación de Diplomas y/o Certificados Analíticos de estudios no se refieran a su versión original, además de contar con los datos mínimos detallados, deberá constar en letras mayúsculas y en lugar visible su carácter de duplicado, triplicado, etc.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS OBSERVACIONES A LOS TRÁMITES

ARTÍCULO 15.- Frente a los trámites observados, se procederá de la siguiente manera:

- Por falta de documentación en el legajo, se notificará al interesado a efectos de regularizar su situación.
- Por no contar con la aprobación de la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudio respectivo, una vez verificadas las actas físicas de cursada y finales, y el SIU Guaraní, se notificará la imposibilidad de dar curso favorable al trámite.



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 077

ANEXO II



*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

*Nombre del Departamento*

*Nombre de la Carrera*

Por cuanto *Nombre y Apellido*, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, nació el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, ha completado las exigencias académicas correspondientes al plan de estudios de la carrera de \_\_\_\_\_

*Nombre de la Carrera*, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de *Nombre del Título*.

José C. Paz, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



Director de Departamento  
Universidad Nacional de José Clemente Paz

Secretario Académico  
Universidad Nacional de José Clemente Paz

Rector  
Universidad Nacional de José Clemente Paz

MUESTRA SIN VALOR PARA APTIFICACIÓN DEL CLIENTE GRAFICA LATINA



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 077  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

La Secretaría Académica certifica que, *Nombre y Apellido* DNI N°: \_\_\_\_\_ habiendo ingresado a esta casa de estudios con el título secundario de \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, completó las asignaturas de la carrera de \_\_\_\_\_, Resolución Ministerial \_\_\_\_\_ que a continuación se detallan con inclusión de los insuficientes en caso que los hubiera:

Asignatura	Fecha	Nota	Acta/Disp. Folio
------------	-------	------	------------------

Se deja constancia que ha completado las materias del plan de estudios correspondiente al título *Nombre del Título* el día \_\_\_\_\_.

A solicitud del/la interesado/a y al solo efecto de ser presentado ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Extranjeras.

Se expide el presente certificado en José C. Paz, provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-



Universidad Nacional de José Clemente Paz

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 077

~ Dirección de Gestión Administrativa ~

SOLICITUD DE DIPLOMA Y ANALITICO FINAL

Fecha de Recepción: / /20 .

CARRERA:	
APELLIDO/S:	NOMBRE/S:
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO: / /
NACIONALIDAD:	NATURALIZADO: SI - NO
LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO/CALLE:	Nº: PISO: DPTO:
LOCALIDAD:	C.P.:
TELEFONO:	E-MAIL:
CERTIFICADO DE APROBACION: CAMU - CITU - CIU	AÑO DE APROBACION: 20 .

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA Y ACLARACION DE AGENTE RECEPTOR

Universidad Nacional de José C. Paz ~ Dirección de Gestión Administrativa~

NOMBRE/S Y APELLIDO/S:.....D.N.I.:.....

JOSE C. PAZ A LOS DIAS.....de.....del 20.....

Firma y Aclaración de Agente Receptor